



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



FECHA: 28 DE JULIO DE 2023
ACTA DE CABILDO No. **080/2023**
ORDINARIA

En Tampamolón Corona, estado de San Luis Potosí, a 28 de Julio de 2023, siendo las 10:00 hrs y con la finalidad de llevar a cabo **sesión ordinaria de cabildo**, señalada para tal fecha y hora previa convocatoria girada, se encuentran presentes los de la **Administración Municipal 2021-2024**, los CC. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, Atanacio Ortiz Martínez, Regidor de Mayoría Relativa, Miguel Santiago Celestina, primer regidor de representación proporcional, Rufina Santiago Martínez, segunda regidora de representación proporcional, Yolanda Sánchez Marín, tercera regidora de representación proporcional, Joel Quintín González, cuarto regidor de representación proporcional, Emiliano Juárez Espinoza, quinto regidor de representación proporcional, Lic. Elizabeth Hernández Santos, Síndico Municipal y Profr. y Lic. Juan Román Sánchez Ostos, Secretario General del H. Ayuntamiento para dar inicio a la presente sesión bajo el siguiente:

1

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior.
4. Análisis y en su caso aprobación de la minuta proyecto de decreto que adiciona párrafo al artículo 122 BIS, éste como séptimo, por lo que actuales séptimo y octavo pasan a ser párrafos octavo y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, (tema: no dejar espacio a la interpretación tratándose de las hipótesis en que la persona titular de la Fiscalía General del Estado, fallezca; se ausente definitivamente; o manifieste su voluntad para renunciar al cargo para el que haya sido electa).





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



5. Análisis y en su caso aprobación de la minuta que adiciona párrafo al artículo 15, éste como tercero, por lo que actuales tercero y cuarto pasan a ser párrafos, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, (tema: plasmar el derecho de ellos habitantes de la Entidad Potosina, de hacer uso de energías renovables).
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la sesión

ACTO PRIMERO: se realiza el pase de lista y verificación del quórum legal.

ACTO SEGUNDO: Al encontrarse verificado y constituido el quórum legal, la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, por su conducto se declara formal, legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.

ACTO TERCERO: La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, cede la palabra al Profr. Y Lic. Juan Román Sánchez Ostos, Secretario General del H. Ayuntamiento quien da lectura al acta de la sesión anterior, cumplido el acto y al encontrarse asentada en los términos legales y correctos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

2

ACTO CUARTO: En uso de la palabra la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, informa que se recibió del Congreso del Estado una **minuta proyecto de decreto que adiciona párrafo al artículo 122 BIS, éste como séptimo, por lo que actuales séptimo y octavo pasan a ser párrafos octavo y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, (tema: no dejar espacio a la interpretación tratándose de las hipótesis en que la persona titular de la Fiscalía General del Estado, fallezca; se ausente definitivamente; o manifieste su voluntad para renunciar al cargo para el que haya sido electa).**, misma que a la letra dice: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El Diccionario de derecho procesal constitucional y convencional, señala que la seguridad jurídica significa la estabilidad del ordenamiento jurídico que rige un Estado, la cual debe contener normas que tengan permanencia y que garanticen el equilibrio entre el Estado y los ciudadanos”. Y destaca que el Poder Legislativo está obligado a dar seguridad jurídica, con la garantía de que los ordenamientos que expide observen con irrestricto respeto las normas constitucionales. Es así, que para que la Norma Fundamental del Estado no deje espacio a la interpretación, y tratándose de las hipótesis en que la persona titular de la Fiscalía General del Estado, fallezca; se ausente definitivamente; o manifieste su voluntad para renunciar al cargo para el





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



que haya sido electa, con la aceptación del Congreso del Estado, se dará aviso al Ejecutivo del Estado para que envíe propuesta de terna de profesionistas y que de entre éstas se elija a quien cubrirá el cargo por el tiempo para el que fue electa la persona que se está supliendo. **ÚNICO.** Se adiciona párrafo al artículo 122 BIS, éste como séptimo, por lo que actuales séptimo y octavo pasan a ser párrafos, octavo y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 122 BIS.** En caso de que la persona titular de la Fiscalía General fallezca, se ausente definitivamente, o presente renuncia ante el Congreso del Estado, declarada la vacante por este último, dará aviso al Ejecutivo del Estado para que en un término de treinta días naturales, envíe propuesta de terna de profesionistas para que dé entre éstos, en un término de treinta días y por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes en la sesión correspondiente, se elija a quien ocupará el cargo por el tiempo para el que fue electa la persona que se está supliendo. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis, previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el siete de junio del dos mil veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria:** Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. **Presidenta:** Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga. **Segunda Secretaria:** Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón. Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

3

ACTO QUINTO: En uso de la palabra la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, informa que se recibió del Congreso del Estado una **minuta que adiciona párrafo al artículo 15, éste como tercero, por lo que actuales tercero y cuarto pasan a ser párrafos, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, (tema: plasmar el derecho de ellos habitantes de la Entidad Potosina, de hacer uso de energías renovables).**, misma que a la letra dice: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El aprovechar los recursos renovables y naturales que tenemos a nuestro alcance, y que nos permiten generar de manera más barata y eficiente la energía que utilizamos diariamente para nuestros hogares, nos permitirá ser menos dependientes de la energía que nos proporciona el Estado, que como sabemos cada vez resulta más onerosa, y, además, los beneficios que se acarrearían para disminuir el calentamiento global serían impactantes. A causa de lo anterior, los países industrializados pactaron la firma del Protocolo de Kioto el año de mil novecientos noventa y siete,





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



documento internacional destinado a luchar contra el cambio climático, suscrito por México por lo que su cumplimiento es obligatorio. Este instrumento contiene los compromisos asumidos para reducir las emisiones de algunos gases de efecto invernadero, que son responsables del calentamiento global. El rápido crecimiento que experimenta el consumo energético hace imprescindible el planteamiento de nuevas formas de generar energía en un futuro. La preocupación por el calentamiento global y el deterioro del medio ambiente ha tomado gran relevancia a nivel mundial, y ha desencadenado un aumento en los esfuerzos para reemplazar las tecnologías generadoras eléctricas tradicionales por nuevas tecnologías, menos contaminantes, las llamadas energías renovables, cuya base son los recursos naturales y su regeneración se da de manera periódica, por ejemplo: la energía solar, eólica, y cualquier otro tipo que provenga de sustancias orgánicas. El concepto de recursos renovables se define en la Ley de Transición Energética en los siguientes términos: (...) Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación: a) El viento; b) La radiación solar, en todas sus formas; c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m²; d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal; e) El calor de los yacimientos geotérmicos, y f) Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.” (...) En la Agenda 2030 destaca el objetivo 7, relativo a la energía asequible y no contaminante, que busca garantizar el acceso a una energía asequible, segura sostenible y moderna para todos. Cabe destacar que en nuestro país, estados como el de Chihuahua, ya han legislado en su Constitución Local, en el tema de la energía renovable, que además ha expedido la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables, cuyo objetivo es “garantizar el derecho de los habitantes del estado de autoabastecerse y aprovechar las fuentes de energías renovables, que coadyuve a mejorar su calidad de vida”. Por lo que, derivado de lo antes mencionado, se adiciona un párrafo al artículo 15 de la Constitución Política del Estado, para que éste disponga el derecho de los habitantes de la Entidad Potosina, de hacer uso de energías renovables, ya que suponen un progreso en materia ambiental, y propician un ambiente más sano para todos. **ÚNICO.** Se adiciona párrafo al artículo 15, éste como tercero, por lo que actuales tercero y cuarto pasan a ser párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 15.**Todas las personas que habitan en el Estado, tienen derecho al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, en los términos que establezcan las leyes de la materia. ... **TRANSITORIO S. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintidós de junio del dos mil veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria:** Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. **Presidenta:** Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga. **Segunda Secretaria:** Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón. Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

ACTO SEXTO: ASUNTOS GENERALES: No existen asuntos generales que tratar.-----

ACTO SEPTIMO: No habiendo otro asunto que tratar por su conducto la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, se da por clausurada la presente sesión, siendo las 11:30 horas del mismo día, mes, año y validos los acuerdos tomados, firmando quienes en la misma intervinieron. DAMOS FE. -----

RUBRICA
C. Silvia Medina Burgaña
Presidenta Municipal Constitucional

RUBRICA
C. Atanacio Ortiz Martínez
Regidor de Mayoría Relativa

RUBRICA
C. Elizabeth Hernández Santos
Síndico Municipal





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



RUBRICA
C. Miguel Santiago Celestina
Primer Regidor

RUBRICA
C. Rufina Santiago Martínez
Segundo Regidor

RUBRICA
C. Yolanda Sánchez Marín
Tercer Regidora

RUBRICA
C. Joel Quintín González
Cuarto Regidor

6

RUBRICA
C. Emiliano Juárez Espinoza
Quinto Regidor

RUBRICA
Profr. y Lic. Juan Román Sánchez
Ostos
Secretario General del H.
Ayuntamiento

